



GESTRISAM INFORMA SOBRE LA PLUSVALÍA

29/05/2017.- El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayto. de Málaga, aconseja inscribirse en su Registro de Documentos para los posibles afectados por la aplicación de la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Plusvalía, en caso de transmisión sin incremento de valor.

Recientemente hemos conocido los términos de la sentencia núm. 59/2017 del Tribunal Constitucional, de fecha 11 de mayo de 2017, declarando que los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que se refieren al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

Con la intención de informar adecuadamente a las personas que pudieran estar afectadas por los hechos anteriores, el O. A. de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga quiere expresar lo siguiente:

1º.- La página Web del Organismo - <http://gestrisam.malaga.eu/>- dispone de una amplia información sobre todos los aspectos que puedan resultar de interés en relación a este asunto. Nos comprometemos a mantenerla actualizada con los acontecimientos que se conozcan al respecto.

2º.- Desde febrero de este año se dispone de un Registro de Documentos presentados por los afectados por la referida Sentencia.

3º.- Aquellos obligados tributarios que hayan transmitido un inmueble urbano sin un incremento en su valor y hayan abonado el citado Impuesto, no tienen que emprender acción judicial alguna; tan solo debe inscribirse en el citado registro presentando el modelo de solicitud/declaración de no sujeción que se encuentra disponible en nuestra página Web. No es necesario incurrir en gasto alguno. Nuestro asesoramiento y apoyo es totalmente gratuito.

4º.- También podrá utilizar el modelo anterior, cuando deba declararse la transmisión de un inmueble en el citado impuesto, pero no se haya producido un incremento en el valor de los terrenos de los inmuebles transmitidos.

5º.-No obstante conviene recordar que el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana no es, con carácter general, contrario al Texto Constitucional, en su configuración actual. Lo es únicamente en aquellos supuestos en los que somete a tributación situaciones inexpresivas de capacidad económica, esto es, aquellas que no presentan aumento de valor del terreno en el momento de la transmisión.

6º.- Desde el mismo momento en que se produzcan acontecimientos que puedan alterar la situación actual, el Ayuntamiento de Málaga informará puntualmente a las personas afectadas y, en el momento adecuado, emprenderán las actuaciones necesarias para regularizar definitivamente la situación tributaria de estas situaciones en este impuesto.

7º.- Las solicitudes/declaraciones se presentarán en las oficinas de atención a la ciudadanía del O.A. de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, ubicadas en Avda. Sor Teresa Prat, nº: 17.

8º.- Los equipos de atención e información al ciudadano cuentan con información precisa para resolver cualquier duda sobre este particular. Puede contactar con nosotros acudiendo a nuestras oficinas en Avda. Sor Teresa Prat, nº: 17, llamando al tfno.: 951 92 92 92 o enviando un correo electrónico a gestrisam@malaga.eu